



COQUIMBO
Puerto Limpio

Ord. N°: 076 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 08/03/2019.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, **05** ABR. 2019

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A : SR. RAMON PIZARRO SOLAR

Mediante solicitud recibida con fecha 08 de Marzo de 2019, registrada bajo el código MU067T0002346, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "1) Solicito por favor copia del reclamo efectuado por tener en mi casa once perros y aves de corral Los inspectores municipales revisaron este caso el día 4 de marzo de 2019. La dirección de mi casa es calle Rio Lauca #3529 Villa del Mar Peñuelas 2) Además solicito copia del reclamo efectuado en mi contra por no tener cortafuego en una ampliación que deslinda con casa ubicada en Rio Lauca N°3515 Villa del Mar".

Que según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°20.285, cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefe superior del órgano de la administración del Estado requerido, deberá comunicar a la o las personas a que se refiera o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.

Que de acuerdo a lo expuesto, se procedió a notificar a las personas que pudieren verse afectadas, conforme al procedimiento mencionado, las cuales a la fecha no han deducido oposición en tiempo y forma.

Que atendida la materia a que se refiere la información solicitada, cabe tener presente lo resuelto por el Consejo para la Transparencia, a partir de la decisión Rol C520-09, en orden a resguardar la identidad de quienes hayan efectuado denuncias ante organismos públicos a fin de cautelar su seguridad y vida privada, además, evitando con ello que aquellos que pretenden formular futuras denuncias ante los órganos y servicios de la Administración del Estado se inhiban de realizarlas, lo que impediría contar con esta valiosa herramienta para fiscalizar.

En este contexto, esta Municipalidad aplicará las causales de reserva consagradas en los **numerales 1 y 2 del artículo 21 de la Ley de Transparencia**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° letra f), artículo 4° y artículo 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, para denegar la entrega de la información requerida.

A su vez, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente Ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



PATRICIO REYES ZAMBRANO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/CTO/mmp
Distribución
- Interesado
- Depto. de Inspección ✓
- DOM
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal.

